



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Sabanalarga, Atlántico, **17 SEP 2020**
RADICACION EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2016-705-00
EJECUTANTE. COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DEL ATLANTICO - COOPEMA
EJECUTADO: LIBIA ESTHER ESTRADA CASTRO-ZORAYDA SULBARAN LASCANO -
GUSTAVO ALTAMAR COLON.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo de la referencia, informándole que, se cumplió orden del auto de fecha 01 de septiembre de 2020, Dígnese Proveer. Secretario, Julio Díaz Mórelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, Atlántico, **17 SEP 2020**

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, verifica que en el auto de fecha 01 de septiembre de 2020, se dio orden de legajar el escrito de solicitud de terminación de proceso, en el que el apoderado hizo incurrir en error al Despacho y plasmo la radicación **2016-00710 ejecutante Cooperativa del Magisterio del Atlántico - Coopema**, siendo lo correcto **2016-00705 ejecutante Cooperativa del Magisterio del Atlántico - Coopema**, por lo que se ordenara la terminación de proceso, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial, por lo que se.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por la **Cooperativa del Magisterio del Atlántico - Coopema** a través de apoderado judicial Dr. Antonio Fernández Yepes en contra del señor (A) **Libia Esther Estrada Castro, Zoraida Sulbaran Lascan, Gustavo Altamar Colon**, por pago total de la obligación -

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Ordénese el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial. -

CUARTO: Sin condena en costas. -

QUINTO: Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE - LA JUEZ - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO MU NICIPAL DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b698d55ec2936806f0bdba36a837657365a7087cd53e384105c3611cc75d1187

Documento generado en 17/09/2020 10:46:03 a.m.

JUZGADO 1o. PROMISCO MU NICIPAL - S/LAR...
SECRETARIA

Sabanalarga **18 SEP 2020**

El auto anterior se notificó por estado
66 en la fecha

Secretario